

b) Acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 24°.—Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 25°.—1. La separación voluntaria de uno o varios municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad.

2. La entidad o entidades que causen baja voluntaria no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 26°.—La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.

b) Por imposibilidad para realizar sus fines.

c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

d) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 27°.—1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como asesores el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

La Comisión, en término no superior a 3 meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados.

3. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de la Mancomunidad. Una vez aprobada, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

Artículo 28°.—El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

CAPITULO VII MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 29°.—La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica.—Los Registros de las diversas entidades locales

mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Antes del vigésimo día a contar desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de estos Estatutos en el «Boletín Oficial de Aragón», deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en los órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Segunda.—El trigésimo día a contar desde la fecha señalada en la disposición anterior, se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial Sede de la Mancomunidad, una sesión en la que se constituya la Junta de la Mancomunidad y se inicie el funcionamiento de la misma.

DISPOSICION FINAL

Unica.—Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente sobre la materia, y en su defecto en las disposiciones legales o reglamentarias de carácter estatal en materia de Régimen Local.

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1014 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 17 de febrero de 1994.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 17 de febrero de 1994, reunida bajo la presidencia de D. Jerónimo Blasco Jáuregui, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión anterior de fecha 16 de diciembre de 1993.

2.—Se dio cuenta de las decisiones adoptadas por la Presidencia, por delegación, de esta Comisión sobre suspensión temporal del trámite, devolución de proyecto en materia de actividades clasificadas y exposición al público en expedientes tramitados desde la celebración de la última sesión el pasado día 16 de diciembre de 1993.

3.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo relativa a la anchura de las calles Carmen y Santiago, corrigiendo el error existente en el plano de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo respecto de las citadas calles Carmen y Santiago que deben figurar con ocho y diez metros de anchura respectivamente, debiendo diligenciarse por el Ayuntamiento la documentación técnica aportada.

4. *Primero.*—Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de La Muela para la creación de un suelo apto para urbanizar de uso industrial, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias:

—El desarrollo del ámbito de la Modificación deberá efectuarse mediante una primera fase de planeamiento parcial con una superficie no superior a 30 Has., condicionándose la ejecución hasta la totalidad de las 90 Has. al correcto funcionamiento de las infraestructuras y servicios urbanísticos de la primera fase, durante un período no inferior a dos años.

—El anexo técnico aportado con fecha 3 de febrero de 1993 deberá contar con la preceptiva aprobación municipal.

—Deberán avanzarse soluciones concretas en relación a la captación de agua, a la situación y características del depósito regulador de agua, de adaptación a la topografía del terreno.

(Condiciones A-1, A-9 y B-5 de la Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental).

—Debe aportarse informe favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente en relación con la ubicación del vertedero de residuos establecido mediante acuerdo municipal de 11 de septiembre de 1992.

—Deberá incorporarse a la documentación el condicionado contenido en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado.

—Deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad la constitución de una servidumbre de desagüe de la totalidad de las aguas pluviales y del efluente de aguas residuales del polígono industrial sobre la finca o fincas de extensión de 188 hectáreas, que se prevé como infraestructura de vertido y depuración, servidumbre que deberá mantenerse mientras no se autorice por la Administración Urbanística competente otro sistema alternativo de depuración de aguas residuales.

—Deberá justificarse la viabilidad de la implantación industrial mediante el correspondiente estudio económico de costes, incluyendo pormenorizadamente los relativos al cumplimiento de todas las medidas contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, así como de su mantenimiento posterior.

Segundo.—Establecer que el Plan Parcial de desarrollo del suelo apto para urbanizar deberá incorporar preceptivamente proyecto técnico de regulación y vertido de la red de aguas pluviales y del efluente depurado de la red de aguas residuales que contenga la justificación por técnico competente relativa a la totalidad de las aguas residuales del polígono industrial que van a ser consumidas por la parcela de riego que se pretende, así como el tiempo de funcionamiento en condiciones adecuadas del sistema propuesto, teniendo en cuenta los problemas de saturación que el subsuelo pueda ir acumulando, y el informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

5. *Primero.*—Quedar enterada del Texto Refundido de las Unidades de Actuación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Pedrola, que subsana la última de las deficiencias señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en su acuerdo de aprobación definitiva de las citadas Normas Subsidiarias, relativa al señalamiento de alineaciones y rasantes con fijación de las correspondientes cotas y puntos de nivel y pendiente de cumplimiento según acuerdo de 4 de marzo de 1993, procediendo a diligenciar la referida documentación.

Segundo.—Mantener la suspensión de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Pedrola relativa al suelo apto para urbanizar de calificación industrial.

6.—Rectificar los siguientes errores en el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Ordenanzas Regulatoras de «Las Lomas del Gállego» del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera adoptado por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 29 de octubre de 1992:

—En el Título donde dice: «Modificación Puntual del Punto 3º de las Ordenanzas Regulatoras de 'Las Lomas del Castillo', COT-92/658», debe decir: «Modificación Puntual de los apartados B, C y E de la Norma 8.11 de las Ordenanzas Especiales de 'Las Lomas del Gállego', COT-92/658».

—En la parte dispositiva del acuerdo donde dice: «Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del punto 31 de las Ordenanzas de «Las Lomas del Castillo del municipio de Zuera», debe decir: «Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de los apartados B, C y E de la Norma 8.11 de las Ordenanzas Especiales de «Las Lomas del Gállego» del municipio de Zuera».

7. *Primero.*—Quedar enterada del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de María de Huerva, que recoge las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias del Municipio de María de Huerva, de fecha 24 de junio de 1992, procediendo a su diligenciamiento, previa incorporación de las siguientes subsanaciones:

—En el artículo 9, donde dice: «elegidas», debe decir: «erigidas».

—En el artículo 19, donde dice: «15 áreas», debe decir: «11 áreas».

—Incorporar las determinaciones reflejadas por el Ayuntamiento de María de Huerva en relación a la Urbanización de «Valdecanalilla II», a la ficha de la Unidad de Ejecución correspondiente, según el siguiente tenor:

«El Ayuntamiento estaría dispuesto a asumir el mantenimiento de las infraestructuras y urbanización siempre y cuando, por parte de los propietarios de la zona, se redactase y ejecutase un proyecto de obras ordinarias de reparación de la urbanización al efecto de dejarlas en plenas condiciones de uso y funcionamiento, cediéndose acto seguido la titularidad del viario a este Ayuntamiento, quedando todo ello condicionado al traslado de la línea eléctrica que discurre a lo largo de la calle Maladeta.»

—En el artículo 139, donde dice: «Edificabilidad», debe decir: Condiciones de la Edificación».

—El artículo 144 queda redactado del siguiente modo:

«En el suelo No Urbanizable Protegido, está prohibido cualquier tipo de construcción, obra e instalación que no sea de utilidad pública o interés social o esté vinculada al entretenimiento y servicios de las obras públicas, que debieran emplazarse necesariamente en esta clase de suelo, siguiendo siempre previamente un procedimiento similar al previsto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística».

—Se agregará el siguiente párrafo al artículo 63 de las Normas Regulatoras:

«La alineación de solares o sustitución de edificios afectados por cambios de alineación, que no se hallen incluidos dentro de Unidades de Ejecución, se realizará con sujeción a las Normas de edificación de la zona de suelo que corresponda, computando la edificabilidad bruta de la parcela original, que podrá ser agotada en el interior de la parcela neta, deducida la superficie de cesión que resulte, como consecuencia de la modificación de alineación. La zona incorporada al vial deberá ser urbanizada por el propietario y cedida al Ayuntamiento.»

Segundo.—La Zona denominada como «Paso de los Carros», queda definitivamente clasificada como suelo no urbanizable.

Tercero.—Se mantiene la suspensión de la ejecutividad de las Áreas afectadas por las alineaciones de la CN-330, en el interior de la travesía, señaladas en el informe de los Servicios de Carreteras y situadas en los dos extremos del núcleo urbano; así como las referentes a las áreas aptas para urbanizar y en las parcelas afectadas por las alineaciones colindantes con la vía del ferrocarril, en los términos contenidos en el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 24 de junio de 1992, relativo a la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de María de Huerva, hasta que se cumpliera cuanto se indicaba en el expresado acuerdo.

8.—Quedar enterada de las correcciones introducidas en las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Anento, a través del Texto Refundido presentado, las cuales cumplen correctamente las prescripciones señaladas

por esta Comisión en el acuerdo de aprobación definitiva del referido Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, procediendo a diligenciar la referida documentación.

9.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Codos con las siguientes prescripciones:

—Deberán completarse las alineaciones con el consiguiente reflejo en la documentación gráfica respecto de la zona de Picazuelos, con las aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de 15 de octubre de 1993.

—Deben señalarse asimismo alineaciones en el Barrio de Codicos y en los terrenos situados entre el río Grío y la carretera de Codos a Mainar.

—Deberán efectuarse las rectificaciones precisas para dar cumplimiento a las prescripciones señaladas en sus informes por el Servicio Provincial de Carreteras de esta Diputación General de Aragón respecto a la distancia de 6 metros del eje de las carreteras A-1504 de Codos a Calatayud y A-1306 de Codos a Mainar y de un radio de 20 metros en la confluencia de las citadas carreteras y por la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de la distancia y zona de servidumbre de 5 metros al cauce del río Grío.

—Se suprimirán los artículos 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de las Ordenanzas y se eliminará la referencia que contempla el artículo 9 de las mismas al proyecto de reparcelación.

—Las prescripciones señaladas se reflejarán en un Texto Refundido del que se dará cuenta a esta Comisión Provincial una vez aprobado por el Ayuntamiento.

10. *Primero.*—Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Santa Cruz de la Virgen del Moncayo, suspendiendo dicha aprobación respecto de la zona de ampliación localizada a ambos lados de la calle de nueva apertura situada al sureste del núcleo urbano que se señala en el informe técnico, en la que deberán reflejarse las correspondientes alineaciones y justificarse la existencia del servicio de alcantarillado para completar la localidad de los servicios urbanísticos.

Segundo.—La citada aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano queda condicionada asimismo a las siguientes prescripciones:

—El contenido de los artículos 27 y 28 de las Ordenanzas tendrá carácter orientativo.

—Debe corregirse en el artículo 29 de las Ordenanzas la palabra «vuelo» por las de «suelo».

—En la travesía de la carretera Z-V-3421 la alineación se situará a una distancia mínima de 6 metros al eje de la misma, quedando prohibidos la implantación de nuevos accesos a parcelas desde la citada carretera.

11.—Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Sestrica, con las siguientes prescripciones:

—Deben eliminarse las diferentes calificaciones o usos del suelo.

—La tipología y características de la edificación en la zona objeto de la modificación deberá respetar la tipología, parámetros de volumen y condiciones estéticas del entorno.

12.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector B del Polígono Industrial «Los Royales» del Municipio de Pina de Ebro.

13.—Informar favorablemente la 3ª Modificación del Plan Parcial del Polígono 69.A del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, señalando que el acuerdo de aprobación definitiva deberá recoger la prescripción cuarta del acuerdo de aprobación inicial, relativa a la necesaria modificación del Proyecto de Compensación, de modo que las descripciones de las fincas se adapten a la nueva situación.

14.—Informar el Programa de Actuación Urbanística «Montes del Canal», Área 89/1 de suelo urbanizable no programado del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, recomendando se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

—El desarrollo de los sistemas de la estructura general de la ordenación urbanística del territorio deberá comprender los accesos viarios que garanticen la adecuada relación del ámbito del Programa de Actuación con el resto de la Ciudad.

—Debe darse solución a los enclaves originados por la delimitación del ámbito de actuación.

—Debe completarse el Estudio Económico Financiero con la justificación de la viabilidad del Programa de Actuación Urbanística y con una detallada evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio.

—Deberá preverse la necesidad de desarrollo mediante un Plan Especial de la zona comercial situada al este de la actuación al objeto de solucionar la ordenación, accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga y localización de usos.

—La documentación técnica deberá suscribirse por los técnicos autores y en su caso proceder a su correspondiente visado.

15.—Informar el Plan Parcial del Sector 89/1 «Montes del Canal» del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, recomendando se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

—Deberá resolverse de forma suficiente y en cumplimiento de lo que se determine en el Programa de Actuación Urbanística, el desarrollo de los sistemas generales de comunicación, que relacione de forma suficiente el sector con el resto de la Ciudad, así como la necesidad de tramitación de un Plan Especial para la zona comercial situada al este de la actuación al objeto de solucionar la ordenación, accesibilidad, estacionamiento, carga y descarga y localización de usos.

—Debe completarse el Estudio Económico Financiero con la evaluación económica detallada de la ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la estructura general y orgánica del territorio.

—Deberá aportarse estudio de implantación del servicio público de transporte.

—La conexión viaria entre Monte Canal y el nudo de la calle A con la conexión de la Glorieta de Valdefierro debe realizarse con la sección transversal tipo ST-1 o bien con la misma que existe en la vía de Montecanal de que es prolongación.

—El proyecto de urbanización estudiará los perfiles del viario con mayor adaptación al terreno.

—Deberá concretarse la localización de los edificios de 8 plantas en las manzanas de residencial colectivo.

—Deberá establecerse un porcentaje máximo de vivienda colectiva en cada manzana de la zonificación RU-1.

—La documentación técnica deberá suscribirse por los técnicos autores y, en su caso proceder a su correspondiente visado.

16.—Quedar enterada de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la que se informa favorablemente el Plan Especial de Ordenación del Área de Intervención U-71-13 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

17.—Quedar enterada de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la que se informa favorablemente el Plan Especial de Ordenación de la subárea de

Intervención U-86-2A del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con las siguientes consideraciones:

—La edificabilidad asignada por el Plan puede resultar excesiva en relación con la capacidad viaria del mismo.

—Las alturas máximas previstas en el Plan Especial son

superiores a las de la edificación ya consolidada en el ámbito del mismo.

—Deberá establecerse un sistema de retranqueos de la edificación a linderos que con carácter de generalidad pueda exigirse en el supuesto de demolición de las edificaciones existentes, con el consiguiente régimen específico de fuera de ordenación.

18.—Proponer al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la adopción de la siguiente Resolución:

Primero.—Informar desfavorablemente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Intervención U-3-1 (entorno del Pignatelli) para el ámbito de gestión 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza por considerar que no ha quedado justificada desde un punto de vista de patrimonio histórico artístico la descatalogación del edificio del antiguo cuartel de pontoneros, salvo que se incorpore al expediente el informe favorable previsto en el artº 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico-Español.

Segundo.—Entender que la solución adoptada, aunque solo sea a título indicativo respecto de la calle Madre Rafols esquina a la calle Doctor Fleming, además de encontrarse fuera del área de gestión es más perjudicial desde el punto de vista del acceso y de relación visual que la contenida en el Plan Especial que se modifica.

19.—Proponer al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la adopción de la siguiente Resolución:

Informar favorablemente el Plan Especial de Reforma Interior del área U-7-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con la siguientes consideraciones:

—Deberá ampliarse el número de aparcamiento públicos previstos en superficie para dar cumplimiento al standard legal.

—Deberá mejorarse la interrelación de la parcela de equipamiento y servicios con la trama viaria, dotándola asimismo de mayor número de espacios de aparcamiento público.

20.—Quedar enterada de la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes por la que se informa el Plan Especial de Ordenación del Área de Intervención U-40-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, recomendando se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

—La solución que el Plan Especial prevé como unión entre la avenida de Navarra y Vía de la Hispanidad

no es acorde a la ordenación que el Plan General preveía de ejecución de un Bulevar de amplia sección y digno trazado.

—La ubicación de los Centros comerciales en las zonas periféricas del ámbito del Plan Especial, es inadecuada desde el punto de vista de la propia ordenación y de la organización viaria, ya que los centros comerciales como generadores de tráfico afectarán al funcionamiento normal de la Vía Hispanidad y de la Avenida de Navarra.

—No se justifica el cumplimiento del estándar de aparcamientos que señala el Reglamento de Planeamiento.

21.—Proponer al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la adopción de la siguiente Resolución:

Informar el Plan Especial de Reforma Interior del área de intervención U-1-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, recomendando se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

—Será preciso incorporar al expediente informe favorable de la Administración competente para la protección de los

bienes de interés cultural afectados referida a la documentación aprobada con carácter provisional.

—Entender excesiva, por falta de armonización con el Convento del Santo Sepulcro, la altura establecida de VIII plantas más ático (IX plantas) en el paseo Echegaray y Caballero entre los edificios 148 y 162, que implican la elevación de 3 plantas sobre las establecidas por el Plan General y legalizan diversas construcciones de gran altura que el citado Plan General dejaba fuera de ordenación.

—Considerar que la solución adoptada respecto a las alineaciones en la entrada de la Iglesia de San Nicolás no respeta el trazado histórico existente.

—Debe preverse en la zona no ocupada por la muralla medieval con fachada al paseo Echegaray y Caballero un remate de la edificación existente desarrollado a la altura del monumento que oculte parcialmente las medianerías del edificio.

—El cálculo de las diferencias en la edificabilidad deberá efectuarse contemplando la totalidad del ámbito del Plan Especial y justificarse rigurosamente si se desea producir con el sobrante alguna transferencia de volumen.

—Deberá establecerse una solución concreta y efectiva del espacio público que resulta en la calle Sepulcro sin relegarlo a actuación futura.

22.—Quedar enterada de la aprobación definitiva de los siguientes Estudios de Detalle:

—Parcelas para instalación de surtidores de gasóleo en los barrios de Rivas y Farasdues en el municipio de Ejea de los Caballeros.

—Manzana 17, Área 13 del Actur en el municipio de Zaragoza.

—Unidad de Ejecución número 13 en el municipio de Utebo.

—Manzana UV3-ES del Polígono Universidad para implantación de E.U. de Estudios Sociales e Instituto Biomédico en el municipio de Zaragoza.

—Solar en C/ Norte 12, barrio de Jesús en el municipio de Zaragoza.

—Camino Zaragoza, número 35, del Barrio de Villamayor en el municipio de Zaragoza, señalando que la utilización de retranqueos en linderos y en las alineaciones establecidas altera el carácter de la tipología en manzana cerrada que posee el entorno.

23.—Quedar enterada de la aprobación definitiva de las siguientes Modificaciones del Estudio de Detalle en el municipio de Zaragoza:

—A.O.D. 11 —parcelas 9-10— del Sector 89 del P.G.O.U. «Urbanización Montecanal».

—Área de Intervención U-1-3, entorno de la iglesia de Santa Mª Magdalena.

24.—Requerir al Ayuntamiento de Zaragoza para que en plazo máximo de un mes comunique a esta Diputación General de Aragón a la vista de la documentación presentada ante ese Ayuntamiento por la sociedad IBERPAR, S.A. si la misma, en su criterio, garantiza de forma suficiente los intereses de ese municipio de Zaragoza, en relación con la construcción de un parque cementerio en el municipio de Villanueva de Gállego.

25.—Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe del expediente de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda familiar del municipio de Artieda de Aragón, en relación con las consecuencias del Proyecto de Recrecimiento de la Presa de Yesa y sobre la autorización de vertido y captación de aguas.

26.—Conceder la autorización previa a la licencia municipal, para la construcción de diez naves modulares de crianza de pollos en ciclo largo de engorde, a emplazar en suelo no urbanizable sito en la linde de la carretera C-220 de La Almunia-Cariñena, P.K. 2,700, con acceso al camino de «La

Mata», en el término municipal de Aguarón, instado por D. Fernando López Joven, en representación de la firma «Pollos de la Abuela».

27. *Primero*.—Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal, como instalación de utilidad pública, la construcción solicitada en suelo no urbanizable por la Sociedad «FUEL SERVICES, S.A.», de un centro regulador con cuatro depósitos de 100 m³ en Ctra. de Valencia Km. 13,2 (CN-330 Km. 482,8) del municipio de Zaragoza, de conformidad con la documentación técnica presentada, sujeta a las prescripciones señaladas en su autorización por la Red Nacional de Ferrocarriles (RENFE) y con la obligatoriedad de que la licencia municipal contenga como condiciones de la misma las prescripciones que se señalen en la autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Segundo.—Con anterioridad al ejercicio de la citada actividad debe someterse a informe y calificación de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

28. *Primero*.—Denegar la autorización previa para la legalización en suelo no urbanizable de las obras realizadas sin licencia que, junto con el resto de edificaciones e instalaciones, todas ellas sitas en la partida de Garrapinillos, en la denominada «Torre de Cascante», camino de Bárboles sin número, situada en el Área de Referencia 65 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con la referencia de Suelo no Urbanizable de Protección de Regadío, se pretenden destinar a la actividad de residencia geriátrica, instada por doña Fuensanta Martín Pardos; en base a las consideraciones expuestas de falta de justificación de la racionalidad del emplazamiento propuesto y transgresión de los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza que en el supuesto de haberse ejecutado obras sin licencia o autorización, deberá adoptarse por esa Administración Municipal las medidas de disciplina urbanística que pudieran corresponder.

29. *Primero*.—Denegar la autorización previa para la legalización en suelo no urbanizable, de edificio destinado a residencia geriátrica sita en el Camino de Miraflores número 151, instado por don David Bretón González, en nombre y representación de FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL, S.A., en base a las consideraciones expuestas de falta de justificación de la racionalidad del emplazamiento propuesto y transgresión de los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Zaragoza que en el supuesto de haberse ejecutado obras sin licencia o autorización, deberán adoptarse por esa Administración Municipal las medidas de disciplina urbanística que pudieran corresponder.

30.—Denegar la autorización previa para instalación de taller de fabricación de piezas de automóvil en nave existente en suelo no urbanizable, parcela 38, polígono 10 del Catastro de Rústica, paraje «El Jarandil», del municipio de Leciñena (Zaragoza), instado por don Francisco Alberó Marcén, en base a las consideraciones expuestas de falta de razones que justifiquen la instalación industrial en el medio rural, ni haberse acreditado justificación suficiente de su utilidad pública o interés social.

31.—Denegar la autorización previa para instalación de taller de mecanizado y montaje de piezas a ubicar en suelo no urbanizable, parcela 35 del polígono 4 del Catastro de Rústica,

del municipio de Leciñena (Zaragoza), instado por doña María Pilar Giménez Gavín, en base a las consideraciones expuestas de falta de razones que justifiquen la instalación industrial en el medio rural, ni haberse acreditado justificación suficiente de su utilidad pública o interés social.

32. *Primero*.—Comunicar al Ayuntamiento de Orera que al tratarse de un acto administrativo municipal, corresponde a esa Administración Local, previa la tramitación del oportuno expediente, la competencia para declarar, si procede por incumplimiento de las condiciones impuestas, caducada o sin efecto la licencia concedida.

Segundo.—Recordar asimismo al Ayuntamiento de Orera la obligación que tiene de dotar a su municipio del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

33. *Primero*.—Incoar expediente sancionador a don Antonio Cebollero Sánchez por presunta infracción urbanística grave de parcelación de terrenos sobre suelo no urbanizable, en partida La Dehesa del término municipal de María de Huerva, recogida en los artículos 262 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 66 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978.

Segundo.—Incoar expedientes sancionadores por presunta infracción urbanística grave por realización de diversas obras de construcción sin la correspondiente autorización municipal, en terrenos sitos en partida «La Dehesa» del término municipal de María de Huerva (Zaragoza), calificados como suelo no urbanizable de protección de regadío y dentro de la zona de policía del río Huerva, provocando la transformación de las condiciones reales de terrenos protegidos, recogida en los artículos 262 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, a las personas que seguidamente se relacionan:

—D. MIGUEL ANGEL LUCIA GERMÁN y D. DIEGO NAVARRETE RODRÍGUEZ vecinos de Zaragoza con domicilio en Travesía del Vado 3-5 y Avenida San José, 40, 3ºD, respectivamente: por realización de obras sin licencia consistentes en: Caseta de unos 12 m² de superficie construida, realizada con tablas de madera y cubierta de teja de hormigón, tinglado ligero de tubo de hierro, para soporte de enredaderas o toldos, movimientos de tierras, con ejecución (en curso) de un muro de contención de hormigón armado, para salvar el desnivel entre la cota de terreno de la parcela y del camino de acceso, ejecución de rampa de tierra para el acceso a la parcela y vallado de los lindes laterales y trasero de la parcela (en curso) con malla metálica sobre soportes de tubo de acero.

—D. JOSÉ BARRIENTOS ACUÑA y D. BENITO BARRIENTOS RODRÍGUEZ vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle del Tejar, 21 y calle Cartagena, 32, respectivamente: por realización de obras sin licencia consistentes en cobertizo de tablas, cartones, chapas y material de reúso, perímetro rodeado por una empalizada de cañas, vallado interior con tela metálica, movimientos de tierras, con ejecución de una rampa de tierra para el acceso a la parcela desde el camino y acopio de material de desecho.

—D. AGUSTÍN CALLES ZARZA vecino de Zaragoza, con domicilio en Tte. Coronel Moyano, 1 duplo.; 1ºB; por realización de obras sin licencia consistentes en cobertizo construido con materiales de desecho, contenedor posado sobre el terreno, seis jaulas de armadura de pilares, hincadas en el terreno formando retícula y valla metálica alrededor de todo el terreno.

—Dª Mª ASUNCIÓN ALCALDE TERESA vecino de Zaragoza, con domicilio en Vía Universitat, 64; 1º pral., por

realización de obras sin licencia consistentes en dos tinglados ligeros de tubo de acero con cubierta de chapa, uno de ellos cobijando un remolque de camión, movimientos de tierras consistentes en la formación de dos niveles planos y horizontales, comunicados por dos rampas de tierra, ejecución de rampa para el acceso al nivel más elevado desde el camino, con superficie de tierra y muretes laterales de bloques de hormigón excavación paralelepípedica en el nivel de cota superior, realizada con la finalidad de albergar un sótano o una piscina o cisterna y acopio de materiales de construcción.

—D. ENRIQUE CAMACHO ROBAS vecino de Zaragoza, con domicilio en Madres de la Plaza de Mayo, 5 por realización de obras sin licencia consistentes en movimientos de tierras consistentes en la formación de dos niveles planos y horizontales, comunicados por una rampa de tierra y ejecución de rampa para el acceso al nivel más elevado desde el camino, con superficie de tierra y muretes laterales de bloques de hormigón.

—D. MURIEL KARR vecino de Zaragoza, con domicilio en Julián Sanz Ibáñez, 35 por realización de obras sin licencia consistentes en movimientos de tierras para formación de dos niveles planos y horizontales, comunicados por una rampa de tierra.

—D^a MANUELA MARCHENA SÁNCHEZ vecina de Zaragoza, con domicilio en Emilio Ferreiro, 5-7 por realización de obras sin licencia consistentes en movimientos de tierras para la formación de dos niveles planos y horizontales, comunicados por una rampa de tierra, ejecución de rampa para el acceso al nivel más elevado desde el camino, con superficie de tierra y muretes laterales de bloques de hormigón y acopio de materiales de construcción.

—D. JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ vecino de Zaragoza, con domicilio en Oviedo, 181 por realización de obras sin licencia consistentes en zanja en el frente de la parcela al camino, rellena con hormigón y dispuesta para recibir un vallado.

—D. JUSTO CORDERO GARCÍA vecino de Zaragoza, con domicilio en Alarife Marien Marguann, 6 por realización de obras sin licencia consistentes en zanja en el frente de la parcela al camino, rellena con hormigón y con barras de acero hincadas y obras de construcción de un muro de bloques de hormigón gris en el linde con la parcela 23.

—D. MANUEL NAVARRO ALCAINA vecino de Zaragoza, con domicilio en Avda. Madrid, 222 por realización de obras sin licencia consistentes en zanja en el frente de la parcela al camino, rellena con hormigón y con barras de acero hincadas y valla metálica de separación con la parcela 25.

—D. SALVADOR ESCOBAR OCAÑA vecino de Zaragoza, con domicilio en Luis del Valle, 20 por realización de obras sin licencia consistentes en muro realizado con bloques de hormigón de colores blanco y gris, en estado de obras avanzadas en los lindes laterales y frontal.

Tercero.—Designar a don Manuel Sancho Rocamora, Jefe de Servicio y a don Fernando Della-Casa Dulanto, Administrador Superior, como Instructor y Secretario respectivamente de los referidos expedientes sancionadores, notificándolo a los interesados.

34.—Solicitar al Ayuntamiento de Cadrete se informe a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en relación con las actuaciones que hasta el momento se hayan efectuado respecto a la presunta parcelación ilegal de terrenos y construcción de cuatro edificaciones en suelo no urbanizable protegido de su término municipal en paraje denominado La Rinconada, dando traslado al mismo tiempo del informe elaborado por los Servicios de Inspección y Disciplina Urbanística de esta Diputación General de Aragón de 15 de febrero de 1994.

35.—Solicitar al Ayuntamiento de La Muela se informe a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en relación con las actuaciones que hasta el momento se hayan efectuado respecto a la presunta parcelación ilegal de terrenos en suelo no urbanizable de su término municipal denominada Pinares de La Muela, dando traslado al mismo tiempo del informe elaborado por los Servicios de Inspección y Disciplina Urbanística de esta Diputación General de Aragón de 3 de febrero de 1994.

36.—Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con el número EUC-74, la Junta de Compensación del Área de Intervención U-65-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Zaragoza en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1993.

37.—Quedar enterada del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Zaragoza adoptado en sesión de 19 de julio de 1993 por el que se constituye a favor de la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón del derecho de subedificación para construcción de aparcamientos en parcela sita en Área 13, zona sur, del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, por el plazo de cincuenta años y destinada a centro asistencial.

38.—Quedar enterada de las siguientes resoluciones municipales relativas a expedientes de reparcelación urbanística:

—Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de 30 de noviembre de 1993 por el que se aprueba con carácter definitivo el proyecto de Reparcelación del Área de Intervención U-57-2, (subárea 1).

—Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de 30 de noviembre de 1993 por el que se declara la innecesariedad de la reparcelación urbanística de la unidad de Ejecución subárea A del Área de Intervención U-56-4 del Barrio Oliver, en base a la existencia de propietario único.

—Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Tarazona de 1 de abril de 1993, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación N° 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona.

—Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Tarazona de 1 de abril de 1993, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación N° 31 del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona.

39.—Queda enterada de los acuerdos de aprobación definitiva de diversos proyectos de urbanización, que seguidamente se relacionan:

—Zaragoza: Acuerdo municipal de 30 de noviembre de 1993 de aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización del Área de Referencia 44 «Tudor» del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, sin que consten las autorizaciones o informes de los Organismos o Entidades exigidos por el referido artículo 4 del Decreto 15/1991, de 19 de febrero.

—Zaragoza: Acuerdo municipal de 30 de noviembre de 1993 de aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización del Área de Intervención U-71-8 en Barrio Santa Isabel del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, sin que consten las autorizaciones o informes de los Organismos o Entidades exigidos por el referido artículo 4 del Decreto 15/1991, de 19 de febrero.

—Zaragoza: Acuerdo municipal de 30 de noviembre de 1993 de aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización del Plan Especial de Elementos del Sistema General de Comunicaciones en Avda. Navarra, Vía Hispanidad-Carretera de Logroño en Área de Referencia 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, sin que consten otras autorizaciones o informes de los Organismos o Entidades exigidos por el referido artículo 4 del Decreto 15/1991, de 19 de febrero, que el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón de 29 de junio de 1993.

—Zaragoza: Acuerdo municipal de 27 de octubre de 1993 de aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización en Barrio de Garrapinillos —calle sin nombre y Cº de Garrapinillos a Casetas—, instado por SOLATRES, S.L., sin que consten las autorizaciones o informes de los Organismos o Entidades exigidos por el referido artículo 4 del Decreto 15/1991, de 19 de febrero.

40.—Queda enterada de las siguientes resoluciones dictadas en vía administrativa y judicial en procedimientos de impugnación de acuerdos adoptados por esta Comisión Provincial:

—Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 23 de noviembre de 1993, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. José Luis Solans Barberán, confirmando el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 27 de enero de 1993 de aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de la Muela para el ámbito «Alto de la Muela», Sector U-19.

—Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 23 de noviembre de 1993, por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto por D. Felipe García Romanos, confirmando el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 17 de junio de 1993 de aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Nuévalos, referida a la Zona A del Casco Antiguo.

—Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 23 de noviembre de 1993, por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto por D. Juan Horna Tomás, en representación de Termas Pallarés, S.A., confirmando el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 13 de mayo de 1993 de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Alhama de Aragón para recalificación de zona de aparcamiento y recepción turístico hotelera a sistema general de equipamiento deportivo, relativa al polígono 12-4.

—Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 23 de noviembre de 1993, por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto por D. Cayo Morales Tarazona y otros, confirmando el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 27 de enero de 1993 de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona consistente en la inclusión en el capítulo 12.14 de la Ordenanza Especial de Rehabilitación y Restauración de la Plaza de Toros Vieja.

—Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 23 de noviembre de 1993, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Gustavo Lázaro Hernández en representación de la S.A.T. «Frutas Lázaro», confirmando el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 30 de abril de 1992 de denegación de autorización para instalación de un almacén de fruta en suelo no urbanizable en el municipio de Calatayud.

—Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de 23 de noviembre de 1993 por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín y doña Juana Murillo Ortego, confirmando el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 4 de marzo de 1993 de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Borja.

—Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de 28 de diciembre de 1993 por el que se desestima el recurso ordinario interpuesto por don Miguel Germán Fraile, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cetina, confirmando el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de 17 de junio de 1993 relativo a denuncia sobre

posible infracción urbanística en construcción de restaurante en el punto kilométrico 200, C.N. II (Cetina).

—Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 3 de noviembre de 1993 por el que se destima el recurso de reposición interpuesto por Dª Julieta Bel Martínez Reus contra acuerdo de la Diputación General de 19 de enero de 1993 de aprobación definitiva del expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el ámbito de c/. Coso número 99 y 101, en el que emitió informe esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

—Sentencia de 21 de septiembre de 1993 de la Sala Tercera, Sección Séptima de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, por la que se destima el recurso de apelación interpuesto por doña Cristina Cubero Romeo contra la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1991 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en recurso número 117/91 que confirmaba el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 17 de enero de 1991 en el que se acordaba requerir al Ayuntamiento de Tarazona para que procediese a la apertura de expediente sancionador por presunta infracción urbanística cometida al demoler parcialmente y realizar obras de rehabilitación sin licencia municipal en edificio sito en calle Conde, 15 de dicho municipio.

40.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a setenta y un expedientes imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Jerónimo Blasco Jáuregui.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

1015 *RESOLUCION de 23 de mayo de 1994, de la Dirección General de Producción e Investigación Agraria, por la que se establecen las normas y Zonas Veterinarias de actuación de los Servicios de Saneamiento Ganadero ovino/caprino en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De acuerdo con las atribuciones que me confiere la Disposición adicional primera de la Orden de 10 de mayo de 1994 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se establecen las Zonas Veterinarias de actuación y se dan normas complementarias para la realización de la Campaña de Saneamiento Ganadero en las especies ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el año 1994.

Se declaran Zonas Veterinarias de actuación obligatoria de Saneamiento Ganadero ovino/caprino, durante el año 1994, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes:

Provincia de Huesca:

Jaca.
Sabiñánigo.
Broto.
Aínsa-Boltaña.
Castejón de Sos.

Provincia de Teruel:

Calamocha.
Muniesa.